H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), en el poblado Villa Montemorelos, en punto de las 08:40 horas, presidida por el C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Municipal Sustituto; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; KAREN OCAÑA VELA, Quinto Regidor; BERNARDA PEREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ALICIA GARCIA VALENZUELA, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. Acto seguido en uso de la palabra el C. Presidente Municipal C.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA agradece a Juan Romo Presidente de la Junta Municipal de Villa Montemorelos y a la gente de Villa Montemorelos por su presencia en esta sesión. Asimismo a los alumnos de Telesecundaria que hoy nos acompañan así como a su maestra Irma Valenzuela. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 17 y 18 de septiembre del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LA C. MARIA DEL CARMEN ALVARADO ZAMORA, REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA TRIANA MARTÍNEZ, REFERENTE AL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR EN LA COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ,

MUNICIPIO DE DURANGO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ARACELI VALDEZ ACOSTA, REFERENTE AL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES EN LA COLONIA VALLE FLORIDO, MUNICIPIO DE DURANGO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. DANIEL HERRERA CASTRO, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A USO HABITACIONAL DE DIFERENTES LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE DURANGO. **7.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **8.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutivo presentada por el C. Regidor Felipe de Jesús Garza González, que contiene Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y los artículos 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen con base en lo siguiente: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen. Con fecha 25 de septiembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LA INICIATIVA El propósito esencial de la presente iniciativa es que el Ayuntamiento cuente con un ordenamiento que establezca las bases y los principios, bajo los cuales se dará cumplimiento a los ordenamientos en la materia que tienen como finalidad la protección de los de derechos de los adultos mayores. Según la parte expositiva de la iniciativa que se dictamina, se pretende dejar establecidos de manera clara y ordenada, cuáles serán las facultades y obligaciones de las distintas direcciones e institutos del Ayuntamiento, para que coadyuven a la defensa los derechos de las personas adultas mayores. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Para esta Comisión dictaminadora, el recurso más importante con que cuenta una nación es su población, la cual puede ser el factor que le permita alcanzar metas y objetivos, o bien, puede convertirse en un obstáculo que le impida alcanzar mejores niveles de desarrollo. SEGUNDO.- La razón de ser de una administración municipal es la búsqueda del mejor bienestar de su población, es decir, que todos sus integrantes cuenten con un nivel de vida digno, la cual debe ser su preocupación principal y la meta hacia donde ha de encaminar todos sus esfuerzos. Por consiguiente, no es posible entender el crecimiento económico y el desarrollo social, si no están orientados hacia el mejoramiento constante y la prosperidad de los habitantes. TERCERO.- Las características de la población en general y de los distintos grupos que la conforman son el parámetro más eficaz que le

indican al Municipio, por un lado, los recursos humanos con que cuenta y, por el otro, las necesidades que debe satisfacer a todos y cada uno de sus ciudadanos. Durante las últimas dos décadas, en nuestro país se han dado cambios importantes en materia de población, dentro de los cuales destacan, la reducción de su crecimiento y de la mortalidad, así como el aumento en la esperanza de vida. Como resultado de estos cambios, la estructura de la población se ha modificado de una forma más radical. Por ello, conforme transcurre el tiempo, los distintos grupos de edades evolucionan con diferentes tendencias de crecimiento. CUARTO.- El proceso de envejecimiento de la población modifica el tamaño de los distintos segmentos de la pirámide poblacional, principalmente en la base, como resultado de una reducción en la tasa de natalidad, en donde el número de nacimientos se empieza a reducir de forma considerable, y en la cúspide, por el aumento en la esperanza de vida que es el resultado de una disminución en la tasa de mortalidad. En este caso, las personas ya no mueren a edades tempranas, por el contrario, su esperanza de vida es mayor. Los cambios demográficos, junto con los resultados que surgen de éstos, tienen una serie de consecuencias en el desarrollo de cualquier país, debido a que las necesidades, demandas y servicios no son los mismos para los distintos segmentos de la población y lógicamente la prioridad debe ser atender a los más representativos. Los datos anteriores nos permiten apreciar que la población mexicana se encuentra ante el acelerado crecimiento de un sector importante de la sociedad representado por los adultos mayores. El rápido crecimiento de la población de 60 años y más, habrá de obligar al Estado a hacer frente a toda una serie de demandas derivadas del proceso de envejecimiento, es decir, tendrá que garantizar a este sector el resguardo y apoyo de sus derechos individuales, políticos, civiles y sociales. Está claro que el envejecimiento, es un proceso inevitable en todos los seres humanos, en donde no hay marcha atrás en éste proceso biológico, por tanto, el papel del anciano en los distintos ámbitos de la sociedad debe replantearse con la finalidad de que sea reconocido y dignificado. QUINTO.- De acuerdo a los datos del Programa Nacional de Población, desde 1990 el índice de crecimiento del grupo de población de 65 años en adelante es uno de los más marcados, con una tasa del 4.0%, inédito en la historia del país, ya que dicha tasa en el año de 1960 era de 1.0%. Esto refleja, sin lugar a dudas la rapidez del proceso de envejecimiento de la población mexicana. Actualmente el número de personas que pertenecen a la tercera edad es de 6.8 millones, según datos del INEGI, lo cual representa el 5.0% de la población total. Cada sociedad y cada cultura tienen su propio modelo de vejez y juzga a los adultos mayores de acuerdo con él. Siempre ambivalente, nuestra cultura tiende a difundir imágenes contrapuestas de la vejez y por consiguiente de los mismos viejos. Les rinde tributo, alienta discursos piadosos, los compadece, se resigna a su existencia o simplemente los desprecia, con las evidentes secuelas individuales y sociales. Frente a ellos, se requiere que las políticas orientadas a la tercera edad propicien una profunda revolución cultural, que modifique las actitudes de las personas para erradicar valores peyorativos hacia la vejez, propiciando así que la "muerte social" no anteceda a la "muerte biológica", y se fortalezca la solidaridad intergeneracional e impulse la revaloración social del adulto mayor, y estimulando su plena inserción en la vida familiar, social y comunitaria. SEXTO.- Esta Comisión que dictamina comparte la opinión de que es indispensable establecer un marco normativo que reconozca de manera particular la situación y los derechos de las personas adultas mayores, y que le imponga al Ayuntamiento la obligación de realizar acciones y observar criterios tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y de desarrollo de este sector creciente de la población. Precisa esta Dictaminadora que la sola expedición del reglamento de las personas adultas mayores es insuficiente si se toma en cuenta que la situación, como ya se mencionó, requiere de una estrategia integral, por lo que es indispensable revisar y adecuar diversos ordenamientos vigentes que guardan relación directa con este sector.

Tal es el caso de las materias de salud, de trabajo, de asistencia y seguridad social, entre otros. Los argumentos expresados documentan plenamente la necesidad de establecer un instrumento reglamentario que articule de manera general los derechos y garantías mínimas de los adultos mayores. Asimismo, esta Comisión considera que es necesario regular y articular de forma coherente las acciones públicas en esta materia, como se pretende hacer a través de la política municipal de las personas adultas mayores, que constituye un elemento fundamental para alcanzar el objetivo central de la Iniciativa. SEPTIMO.- Para la Comisión que dictamina, es importante observar que la iniciativa se encuentra acorde con las obligaciones que les establece a los Ayuntamientos tanto la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como la propia del Estado de Durango; estas obligaciones tienen que ver con acciones y programas propias de las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; además, los relativos a la protección de sus derechos. Conviene precisar que la Ley estatal de la materia, en su artículo 17, establece como atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes: “I. Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas adultas mayores en el marco de la Política Nacional y Estatal de las personas adultas mayores, y conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; II. Celebrar convenios de colaboración en la materia, con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios de la entidad, así como con instituciones de los sectores público social y privado; III. Expedir, modificar, derogar o abrogar los ordenamientos municipales conducentes a fin de lograr la supresión de las barreras arquitectónicas que impiden el libre tránsito de las personas adultas mayores; así como, conservar en buen estado, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública; IV. Promover que en las nuevas construcciones que se realicen por el sector público, privado o social, con fines de uso comunitario, recreación o cualquiera otra naturaleza cuenten con las adecuaciones necesarias, tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas que impidan el libre desplazamiento con seguridad de las personas adultas mayores; V. Promover la creación de Consejos Municipales para la atención de las personas adultas mayores; y VI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.” OCTAVO.- Derivado del anterior considerando, ésta Comisión resalta que el establecimiento de este reglamento no contraviene en forma alguna el orden jurídico vigente, por el contrario, en el objeto de este cuerpo normativo y en su argumentación se observa la existencia de una armonía plena con los principios legales y constitucionales relativos a los derechos de las personas adultas mayores, toda vez que pretende garantizar el ejercicio de sus derechos sociales universales consagrados en la ley fundamental y en los instrumentos internacionales. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, **resuelve: UNICO:** Se aprueba el **Reglamento de los Derechos de las Personas adultas mayores del Municipio de Durango** para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LOS DERECHOS LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Durango; tiene por objeto proteger los derechos de las

personas adultas mayores, sin distinción alguna de raza, nacionalidad, origen étnico, sexo o condición social, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **Consejo:** El Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores;
II. **DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
III. **Direcciones:** Las direcciones e institutos que forman parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento;
IV. **Ley:** La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango;
V. **Personas adultas mayores:** Las personas que cuenten con una edad de sesenta años o más.

Artículo 3.- La responsabilidad de la vigilancia, seguimiento y aplicación de este reglamento corresponde a:

I. Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
II. El Presidente Municipal;
III. El DIF;
IV. La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
V. Las demás Direcciones según lo establezca el presente reglamento:

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 4.- En el municipio de Durango, los derechos de las personas adultas mayores, además de los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley, y demás disposiciones legales aplicables, serán los siguientes:

A) De la integridad, dignidad, y preferencia:

I. A una vida con calidad, en la que la familia, el gobierno municipal, y la sociedad, en general, contribuyan a garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia, así como la generación y su acceso, a los mecanismos que resulten necesarios para ello;
II. A la no explotación laboral, evitando aquellas situaciones en que se les obligue a realizar trabajos peligrosos, ilegales, que les impliquen sobreesfuerzo o para beneficio de otra persona.
III. A la no discriminación, garantizando que la observancia de sus derechos se haga sin distinción alguna;
IV. A una vida libre de violencia en la que el respeto a su edad, dignidad humana y condición física, sean los ejes garantes de respeto;
V. A la protección por parte de su familia, órganos del gobierno municipal y la sociedad;
VI. A vivir en un ambiente seguro, digno y decoroso, en el que cuenten con elementos que cubran sus necesidades primordiales y ejerzan libremente sus derechos.

B) De la certeza jurídica y familia:

I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella, aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;
II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personales, familiares y sociales;
III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean agraviados, procesados, o detenidos, por autoridades municipales;
IV. A recibir el apoyo de las autoridades competentes, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos;
V. A contar con asesoría jurídica gratuita, y contar con un representante legal cuando lo considere necesario poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

C) De la salud y la alimentación:

I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, vestido, vivienda, bienes, servicios, y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;
II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional federal, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional, y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de esta;
III. A recibir atención médica preventiva y curativa que garantice una cultura de autocuidado;
IV. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal;

D). De la educación, recreación, información y participación:

I. A recibir información de las instituciones públicas municipales y organismos no gubernamentales, que brinden servicio para su atención integral;
II. A recibir educación conforme lo señalan las disposiciones legales aplicables;
III. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del municipio;

E) Del trabajo:

I. A gozar de igualdad de oportunidades de acceso a un trabajo digno u otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada;
II. A integrarse a los proyectos productivos del municipio acuerdo a sus capacidades y aptitudes, cuando así lo deseen y les sea posible;

F) De la asistencia social:

I. A ser beneficiario de los programas de asistencia social que implemente el Municipio cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral;

II. A tener acceso y atención de las instituciones de asistencia pública del unicipio y de organismos no gubernamentales, cuando éste sea discapacitado, indigente, marginado o abandonado.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 5.- Corresponde a los integrantes del Ayuntamiento, en relación a las personas adultas mayores:

I. Proponer la expedición, modificación, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales conducentes a fin de lograr la supresión de las barreras arquitectónicas que impiden el libre tránsito de las personas adultas mayores;
II. Analizar y proponer, en el presupuesto de egresos de cada año, la asignación de una partida específica, para realizar programas y acciones en atención a las personas adultas mayores;
III. Proponer, aprobar y ejercer planes y programas para la atención de las personas adultas mayores;
IV. Proponer adecuar o modificar los lineamientos sobre la aplicación de programas tendientes a la atención de las personas adultas mayores;
V. Promover la participación de los sectores públicos y organismos no gubernamentales, en la planeación y ejecución de los programas de atención a las personas adultas mayores;
VI. Promover que las oficinas de las Direcciones, cuenten con instalaciones adecuadas y con las medidas de seguridad y de protección necesarias para garantizar el fácil acceso y proteger la integridad física de las personas adultas mayores;
VII. Promover una cultura de previsión, atención y cuidado a las personas adultas mayores;
VIII. Proponer la firma de los convenios que consideren necesarios, a fin de que las personas adultas mayores gocen de descuentos en la obtención de bienes y servicios; y
IX. Las que les establezcan la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

Artículo 6.- Corresponde al Presidente Municipal, en relación con las personas adultas mayores:

I. Considerar en el presupuesto de egresos de cada año, una partida específica para la atención de las personas adultas mayores;
II. Procurar que en los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, se consideren programas para la atención de las personas adultas mayores;
III. Realizar, promover, y alentar, los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación, y atención, de personas adultas mayores;
IV. Concertar con el Gobierno del Estado y de la Federación, los convenios necesarios para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación, y atención de personas adultas mayores, los cuales deberán ser puestos a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación;

V. Coordinar las acciones, y promover las medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento, de instituciones y servicios del orden municipal, para garantizar los derechos de las personas adultas mayores;
VI. Promover, fomentar, difundir, y defender, el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;
VII. Presidir el Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores;
VIII. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento del presente reglamento;
IX. Elaborar un informe anual de las actividades y recursos que se aplicaron en beneficio de las personas adultas mayores, y hacerlo del conocimiento del Consejo;
X. Las que le establezcan la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del DIF en relación con las personas adultas mayores:

I. Promover la integración, y brindarles los servicios de asistencia social y atención integral, a las Personas adultas mayores;
II. Brindarles protección y asistencia cuando sufran algún tipo de violencia o maltrato;
III. Canalizar ante las autoridades competentes los casos de violencia que se detecten;
IV. Promover programas tendientes a prevenir la violencia familiar;
V. Atender a las personas marginadas o en situación más vulnerable;
VI. Coordinarse con las instancias estatales, federales y las Direcciones para implementar distintos programas en beneficio de las personas adultas mayores; y
VII. Las que establezca la Ley, así como las demás disposiciones legales aplicables;

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, en relación con las personas adultas mayores:

I. Procurar su integración social, mediante programas y acciones para crear y difundir entre las familias, la sociedad civil organizada, el sector público y la población en general, la cultura de dignificación, respeto y su inserción de manera plena a la sociedad;
II. Promover programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores;
III. Promover programas y acciones que generen, fomenten y fortalezcan las oportunidades y posibilidades de las personas adultas mayores para desplegar sus capacidades, potencialidades y habilidades, para el logro de su realización personal y social;
IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias federales y estatales que corresponda, para la concertación de programas y acciones que garanticen el desarrollo integral de las personas adultas mayores;
V. Brindar atención, en materia de desarrollo social y humano, a las personas adultas mayores, con el propósito de que disminuya su situación de vulnerabilidad, a través de acciones que incidan en el mejoramiento de sus condiciones básicas de bienestar;
VI. Promover acciones para el mejoramiento de su entorno social, a través de la sensibilización de quienes rodean a las personas adultas mayores;
VII. Establecer y promover en coordinación con las dependencias y entidades, federales y estatales correspondientes y con los sectores social y privado las

acciones que tiendan a mejorar la calidad alimentaría de las Personas adultas mayores;

VIII. Coordinarse con las instancias federales, estatales y las Direcciones para implementar distintos programas en beneficio de las Personas adultas mayores;

IX. Las que establezca la Ley, así como las demás disposiciones legales aplicables;

Artículo 9.- Corresponderá a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, coordinarse con el DIF o demás instancias que sean necesarias para generar programas en materia de salud donde se vean beneficiados las personas adultas mayores**.**

Artículo 10.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, dentro del ámbito de su competencia, promoverá que en las construcciones que se realicen por el sector público, privado, o social, con fines de uso comunitario, recreación, o cualquiera otra naturaleza, cuenten con las adecuaciones necesarias, tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas que impidan el libre desplazamiento con seguridad de las personas adultas mayores, y conservar en buen estado las rampas construidas en las aceras, intersecciones, o escaleras, de la vía pública.

Artículo 11.- Corresponderá, a los Institutos Municipales del Deporte, y del Arte y la Cultura, promover e implementar programas recreativos, deportivos, y culturales, que sean acordes a las personas adultas mayores.

Articulo 12.- Las demás Direcciones que comprenden la administración pública municipal, prestaran su apoyo al Consejo u otras instancias, cuando sea necesaria su participación para poder llevar a cabo programas, tendientes a beneficiar o mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 13.- Se crea el Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores, como un órgano de participación, consulta, promoción, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

Artículo 14.- El Consejo estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien presidirá;
II. Un Vicepresidente, que será la Presidenta del DIF;
III. Un Secretario Ejecutivo que será el Director del DIF;
IV. El Director Municipal de Desarrollo Social y Humano;
V. El Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
VI. El Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
VII. Un Regidor por cada fracción partidaria integrada en los términos dispuestos por las disposiciones jurídicas aplicables;
VIII. Un representante del DIF Estatal;
IX. Cinco personas adultas mayores representantes de organizaciones sociales, privadas o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo, estudio, y aportación en la materia;

Artículo 15.- La participación de todos miembros del Consejo será honoraria y tendrán derecho a voz y voto, salvo el Vicepresidente que únicamente tendrá voto en las ausencias del Presidente.

Artículo 16.- Las personas adultas mayores a que se refiere la fracción IX del artículo 14 de este reglamento serán propuestas, tres por el Presidente Municipal, y uno por cada fracción partidaria constituida de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables. Todos ellos deberán ser ratificados o removidos por el Cabildo en pleno.

Artículo 17.- El Consejo podrá invitar para que asistan con derecho a voz, a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias estatales, federales, e internacionales, así como académicos, especialistas, o empresarios, encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones, relacionadas con la población de las personas adultas mayores.

Artículo 18.- El Consejo tendrá vigencia por el periodo que dure la administración municipal; las personas adultas mayores que sean ratificadas para formar parte del Consejo en un periodo, podrán ser ratificadas por el cabildo en turno, si así lo considera y propone el Presidente Municipal.

Artículo 19.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y organismos no gubernamentales, en acciones que la administración pública municipal emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;
II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación, y programación de las medidas y acciones, para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;
III. Participar en la evaluación de los programas de las Direcciones e Institutos, orientados a la población de personas adultas mayores, así como proponer a las mismas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;
IV. Fomentar la elaboración, publicación, y distribución, de material informativo, para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el municipio, alternativas de participación, solución de problemas, y mejora de servicios y programas;
V. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social, y cultural;
VI. Proponer mecanismos de concertación y coordinación en materia de desarrollo social y humano;
VII. Las demás que se acuerden en el pleno del Consejo.

Artículo 20.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá aprobar su manual interno de funcionamiento; así mismo, podrá crear los grupos de trabajo que requiera para el logro de sus objetivos.

Cada grupo de trabajo podrá emitir estudios, propuestas y opiniones respecto del tema para el cual fueron creados.

Artículo 21.- Al Presidente del Consejo le corresponde:

I. Representar al Consejo ante las distintas autoridades, e instituciones públicas y privadas;
II. Presidir las reuniones del Consejo;
III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo; y
V. Someter a consideración del Consejo, los estudios, propuestas, y opiniones, que emitan los grupos de trabajo.

Artículo 22.- El Vicepresidente suplirá las ausencias del Presidente, con todas las facultades y atribuciones que a este le otorga el presente reglamento.

Artículo 23.- Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

I. Coordinar las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo;
II. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo;
III. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;
IV. Someter a consideración del Consejo los programas de trabajo del mismo;
V. Difundir, y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo, del Consejo;
VI. Proporcionar asesoría técnica al Consejo;
VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma;
VIII. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones; y
IX. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo.

Artículo 24.- El Consejo deberá sesionar ordinariamente, por lo menos, cuatro veces al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario. Los acuerdos que emanen del Consejo deberán aprobarse por unanimidad o mayoría absoluta de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- Las convocatorias a los integrantes del Consejo para las sesiones ordinarias, serán emitidas por el Presidente, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación; en ella, se indicarán los puntos de la orden del día, fecha, hora, y lugar, para su realización. Tratándose de sesiones extraordinarias, serán convocados con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación. En estos casos, la convocatoria podrá ser emitida previo acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo, siempre y cuando exista algún asunto así lo amerite.

Artículo 26.- En las sesiones se levantará el acta correspondiente, asentándose los acuerdos tomados y las resoluciones aprobadas en el seno del Consejo.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA PROTECCION A LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 27.- El gobierno municipal, a través de sus Direcciones o Institutos correspondientes, podrá implementar programas de protección a la economía, para la población de personas adultas mayores, de tal manera que estas, se vean beneficiadas con algún programa o servicio, esto en la medida de posibilidades del Ayuntamiento.

Artículo 28.- El gobierno municipal, promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada, a fin de que se instrumenten campañas de promoción y descuento en bienes y servicios que beneficien a las personas adultas mayores.

Artículo 29.- El gobierno municipal, en los términos y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y atendiendo a la suficiencia presupuestal, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorgue, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor.

Artículo 30.- Los apoyos a los que pueden acceder las personas adultas mayores, como subsidios, descuentos, o de cualquier otra índole, se darán a conocer a la ciudadanía en general, así como los mecanismos, lineamientos, o reglas de operación, que se emitan para tal efecto.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 31.-Será obligación de las unidades administrativas del gobierno municipal y de los organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno municipal , en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, vigilar y garantizar, la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, otorgándoles en lo posible una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

Artículo 32.- El gobierno municipal promoverá y convendrá acciones con la iniciativa privada, tendientes a que se les brinde una atención preferencial a las personas adultas mayores; esto es, en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y demás empresas mercantiles y de servicios.

Artículo 33.- El municipio procurará tener, cuando menos, un dos por ciento de personas adultas como sus trabajadores, mismos que realizarán funciones acordes a sus aptitudes, experiencia, y capacidad física.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 34.- Toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentre en situación de riesgo o desamparo, podrá pedir la intervención de las autoridades municipales que correspondan, para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención, con la coordinación o el apoyo del DIF Estatal, o demás autoridades competentes, con la finalidad de que al tener conocimiento de las personas adultas mayores indigentes, impedidas ó abandonadas, pueda canalizarlos a los centros de asistencia pública o privada.

Artículo 35.- La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá presentarse en el DIF por teléfono, comparecencia, o por escrito, en la cual informará lo siguiente:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo hubiera del denunciante y en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos, u omisiones, denunciados;
III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora y, en su caso, a los familiares, o personas que vulneren sus derechos; y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El DIF al tener conocimiento de la denuncia y ver que es competente para conocer deberá realizar las gestiones necesarias para cerciorarse de la veracidad, brindar el apoyo y la atención que se requiera y de ser el caso podrá canalizarlos a los centros de asistencia pública o privada.

Artículo 36.- Cuando exista la violación de los derechos de las personas adultas mayores, la queja se podrá presentar ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

Artículo 37.- Cuando alguna falta sea cometida por un servidor público municipal y pueda recaerle responsabilidad administrativa, la queja o denuncia será interpuesta ante la Contraloría Municipal.

Artículo 38.- Si la queja o denuncia presentada en el municipio fuere competencia de otra autoridad, el municipio acusará recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente, para su trámite y regulación, notificándole tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 39.- Para los efectos del presente capítulo la autoridad municipal atenderá las disposiciones que se establecen en el capítulo VIII de la Ley, así como las demás aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá integrar el Consejo Municipal, dentro de los sesenta días posteriores al inicio de la vigencia del presente resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones reglamentarias en lo que se opongan a lo previsto en el presente resolutivo. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora KAREN OCAÑA VELA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Galarza Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Santos Degollado No. 1009, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Carlos Galarza Campos, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle 3 de Agosto, entre las calles 15 de Mayo y 24 de Febrero, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: El

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Galarza Campos, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 3 de Agosto, entre las calles 15 de Mayo y 24 de Febrero, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Hernández Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo No. 303, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Ignacio Hernández Duarte, solicita autorización para realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán Kilometro 2, colonia Esmeralda, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (a la altura de la colonia Tierra y Libertad). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Hernández Duarte, realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Kilometro 2, colonia Esmeralda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Hernández Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo No. 303, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Ignacio Hernández Duarte, solicita autorización para realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle San Juan de Guadalupe, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, con un horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Hernández Duarte, realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Heladio Olaguez Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 207, colonia Constitución, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Heladio Olaguez Deras, solicita autorización para realizar la venta de fruta preparada (coctel), en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Juan Lira, Constitución y Ejidal, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la venta de manera ambulante, por diferentes calles y avenidas, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en las áreas mencionadas e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Heladio Olaguez Deras, realizar la venta de fruta preparada (coctel), en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Juan Lira, Constitución y Ejidal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eusebio Herrera Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre No. 509, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Eusebio Herrera Lara, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en una camioneta, a ubicarla en Avenida Universidad, entre las calles de Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, con un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende

instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eusebio Herrera Lara, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, entre las calles de Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Omar Luna Catarino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 203 A Oriente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Héctor Omar Luna Catarino, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas y gordas), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Tuito, entre las calles de Guadalajara y Talpa, colonia Jalisco, con un horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Omar Luna Catarino, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas y gordas), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuito, entre las calles de Guadalajara y Talpa, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús González, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Tres Culturas No. 101, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Felipe de Jesús González, solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, de carne asada y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas No. 101, fraccionamiento Huizache II, con un horario de 18:30 a 01:30 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús González, realizar la venta de tacos al pastor, de carne asada y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en ubicarlo en Avenida Tres Culturas No. 101, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Santillán Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez No. 510, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Juan Carlos Santillán Rodarte, solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos en una camioneta, a ubicarla en Avenida Circuito Interior y calle Colima, colonia Valle del Guadiana, con un horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente (a la altura del fraccionamiento Benito Juárez). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Santillán Rodarte, realizar la venta de elotes cocidos en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Verónica Meza Carrillo, solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, a ubicarse en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Patoni, Zona Centro, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del local de comida china). SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Patoni, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León No. 105, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Irma Torres Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, a ubicarse en calle 5 de Febrero, esquina con calle Pasteur, Zona Centro, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (a un costado de Coppel Canadá). SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Torres Velázquez, realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con calle Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL CARMEN ALVARADO ZAMORA, REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Eulogio Ortiz n200, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Carmen Alvarado Zamora, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta, bolis y juguete en un espacio de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Paseo de las Moreras a un costado de la cancha, Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Carmen Alvarado Zamora, permiso anual para realizar la venta de fruta, bolis y juguete en un espacio de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Paseo de las Moreras a un costado de la cancha, Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:30 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA TRIANA MARTÍNEZ, REFERENTE AL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR EN LA COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3185/09, que contiene la petición de la C. Martha Triana Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J. Guadalupe Rodríguez, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y

Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 en su estrategia E-4 Estructura Urbana, usos, destinos y reservas, señala el domicilio de la solicitud en un área habitacional por lo que no compatible como lo marca la Tabla de Compatibilidad Urbanística en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango; así mismo en el mencionado artículo en su matriz de cajones de estacionamiento señala la cantidad de un cajón por cada 10 m2 de unidad Básica de Servicio, cantidad que no cumple lo presentado en la solicitud. QUINTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de agosto del presente año, se analizó y se resolvió improcedente la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J Guadalupe Rodríguez. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de la C. C. Martha Triana Martínez, el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, por los razonamientos y considerandos contenidos en este dictamen. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ARACELI VALDEZ ACOSTA, REFERENTE AL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES EN LA COLONIA VALLE FLORIDO, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3356/09, que contiene la petición de la C. Araceli Valdez Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenia No. 905 colonia Valle Florido, de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales en calle Gardenia No. 905 colonia Valle Florido, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la

comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 en su estrategia E-4 Estructura Urbana, usos, destinos y reservas, señala el domicilio de la solicitud en un área habitacional en la zona A sector 9 con densidad H-4 es no compatible como lo marca la Tabla de Compatibilidad Urbanística en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango. QUINTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de agosto del presente año, se analizó y se resolvió improcedente la petición objeto de este dictamen, que es otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales en calle Gardenia No. 905 colonia Valle Florido, municipio de Durango, por no ser compatible con el sector y zona señalada en el programa de desarrollo urbano 2006-2020. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de la C. Araceli Valdez Acosta, para el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales en calle Gardenia No. 905 colonia Valle Florido, municipio de Durango, por los razonamientos y considerandos contenidos en este dictamen. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. DANIEL HERRERA CASTRO, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A USO HABITACIONAL DE DIFERENTES LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 926/08, que contiene la petición del C. Lic. Daniel Herrera Castro, sin especificar domicilio para oír y recibir notificaciones, quien solicita el cambio de uso de suelo de comercial a uso habitacional del lote comercial de la manzana "A" de superficie de 96.36 m2, el lote comercial de la manzana "I" de una superficie de 194.30 m2, el lote comercial de la manzana "H" de una superficie de 106.11 m2, el lote comercial de la manzana "L" de una superficie de 180.66 m2, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 282.00 m2, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 135.57 m2, del fraccionamiento Encinos, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los

faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es otorgar el cambio de uso de suelo de comercial a uso habitacional del lote comercial de la manzana “A” de superficie de 96.36 m2, el lote comercial de la manzana “I” de una superficie de 194.30 m2, el lote comercial de la manzana “H” de una superficie de 106.11 m2, el lote comercial de la manzana “L” de una superficie de 180.66 m2, el lote comercial de la manzana “K” de una superficie de 282.00 m2, el lote comercial de la manzana “K” de una superficie de 135.57 m2, del fraccionamiento Encinos. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Daniel Herrera Castro, el cambio de uso de suelo de comercial a uso habitacional del lote comercial de la manzana “A” de superficie de 96.36 m2, el lote comercial de la manzana “I” de una superficie de 194.30 m2, el lote comercial de la manzana “H” de una superficie de 106.11 m2, el lote comercial de la manzana “L” de una superficie de 180.66 m2, el lote comercial de la manzana “K” de una superficie de 282.00 m2, el lote comercial de la manzana “K” de una superficie de 135.57 m2, del fraccionamiento Encinos, por los razonamientos y considerandos contenidos en este dictamen. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3683/09.- alcance- C. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED; solicita se le conceda la autorización para incluir a los restaurantes El Emir, con patente no. 861 (Carta Blanca), y la Finca con patente no. 74 (particular); para que participen en el Corredor Gastronómico del Festival Cultural Revueltas. 3690/09.- C. Ma. del Carmen Chacón Gutiérrez solicita licencia de apertura para un Mini Súper, con venta de vinos y licores, ubicado en Isla Sta. Margarita no. 530, Fracc. Eucaliptos. 3691/09.- C. José Luis Quiñones Montes solicita cambio de domicilio de la licencia no. 879, ubicado actualmente en Blvd. Dolores del río no. 701-A, con giro de Bar o Cantina, para quedar en calle Colima no. 614, Col. Valle del Guadiana. 3692/09.- C. L.I.F. Edgar Adrian Casillas García solicita cambio de domicilio de la patente no. 47, ubicada actualmente en Belisario Domínguez no. 503, Fracc. Hernández, con giro de Mini súper, para quedar en calle Zacatecas no. 1012, Col. Morga. 3693/09.- C. L.I.F. Edgar Adrian Casillas García solicita cambio de

domicilio de la patente no. 567, ubicada actualmente en Blvd. Armando del Castillo Franco no. 500, con giro de Minisuper, para quedar en Prol. Nazas s/n., Col. Valle del Mezquital. 3694/09.- L.I.F. Edgar Adrian Casillas García solicita cambio de domicilio de la licencia no. 657, con domicilio actual en calle Pereyra no. 1520 Pte., Zona Centro, con giro de Minisuper, para quedar en Av. 20 de Noviembre esq. con calle Laureano Roncal, Zona Centro. 3695/09.- C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 672, ubicada actualmente en calle Adolfo Ruíz Cortinez y Enrique Rebsamen de la Col. Santa Fe, con giro de Tienda de abarrotes, para quedar ubicada en Prol. Blvd. Francisco Villa no. 307, Col. 5 de Mayo. 3696/09.- C. Olivia Bañales Torres solicita la subdivisión del predio de 1ra. Priv. Tepehuanes 193-A, de la Col. Hipódromo 3697/09.- C. José de Jesús Hernández Aguilar solicita permiso para la venta de dulces, alimentos y duros con verdura, en un puesto semifijo. 3698/09.- C. Pedro Vázquez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3699/09.- C. Gloria Martínez Guzmán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 3700/09.- C. Mercedes Nájera Rosales solicita permiso anual para la venta de alimentos en un triciclo. (Anexa copia del último permiso temporal). 3701/09.- C. Juana Margarita Macías Torres solicita permiso anual para la venta de alimentos en un triciclo. (Anexa copia del último permiso temporal). 3702/09.- C. Natividad Quiñones Castañeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3703/09.- C. Manuel de Jesús López Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3704/09.- C. Rosa María Terrones Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3705/09.- C. Adrian Mercado Gutiérrez solicita permiso para instalar unas rejillas para la venta de bisutería y accesorios escolares y de fantasía, en la vía pública. 3706/09.- C. Laura Mendiola Gambino solicita permiso para instalar unas rejillas para la venta de bisutería y artículos escolares, en la vía pública. 3707/09.- C. María Cristina García López solicita cambio de titular para quedar a nombre de Jesús Alfonso Aguirre Muñoz, de un permiso con venta de fruta y dulces en un puesto semifijo. (Anexa copia del permiso anual). 3708/09.- C. Ana Bertha de la Cruz Vázquez solicita permiso para la venta de dulces y frituras en un triciclo. 3709/09.- C. Jorge Humberto García López solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3710/09.- C. José Cruz Vigueras solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3711/09.- C. Raymundo Jiménez Escobedo solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto movible. 3712/09.- C. Sergio Ignacio Aragón Hernández solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio denominado “Atheneo’s Gym” 3713/09.- C. Buonfilio Álvaro Galindo Campos solicita permiso para la apertura de un salón de eventos infantiles denominado “Las Palmas” 3714/09.- C. Ismaela Vázquez de León solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 3715/09.- C. Abel Tamez Cabral solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3716/09.- C. Oscar Manuel Valles Delgado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3717/09.- C. Cástulo Martínez de la Hoya solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3718/09.- C. Rosalba Arellano Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3719/09.- C. Roberto González Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3720/09.- C. María del Socorro Conde Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3721/09.- C. Mayela Margarita Tejeda Juárez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movible. 3722/09.- C. Otilio Contreras Venegas solicita permiso anual para la venta de duros de manera ambulante. (Anexa copia del último permiso temporal). 3723/09.- C. Profr. Ramón Candia Cháirez solicita uso de suelo para salón de fiestas infantiles, en el predio ubicado en Prol. Nazas no. 212 y 214. C. Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de

actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre julio-agosto de 2009. C. I.B.Q. Susy Torrecillas Salazar, Tercera Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 25 de septiembre del presente año. 3724/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía dictámenes técnicos que fueron avalados por las dependencias correspondientes, para la Municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV, edificado por la Empresa Prohab, S.A. de C.V., representada por el Ing. Héctor Cantú Charles. 3725/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Martín Medina Lechuga, de Parcela no. 15 P 1/1, Ejido Cristóbal Colón. 3726/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía la solicitud de uso de suelo del C. Ramón Candia Cháirez, de Prol. Nazas s/n L-36 y 37, Fracción 38, M-G, Fraccionamiento Nuevo Durango 1, para la construcción de un salón para eventos infantiles. 3727/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo del C. Joel Reyes Nery, de Blvd. Domingo Arrieta no. 113, Fracc. Villas Alpinas, para un salón de eventos sociales. **Punto No. 8.-** ASUNTOS GENERALES. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Presidente Municipal dice lo siguiente: "… Antes de concluir, deseo hacer del conocimiento de este Pleno, que tal y como se establece en la normativa aplicable. Por conducto del COPLADEM, estamos próximos a publicar la Convocatoria para realizar la Consulta Ciudadana para la conformación del Programa Anual de Trabajo, Durango 2010, misma que deberá llevarse a cabo del primero al quince de octubre. Por lo que desde esta tribuna hago una invitación muy especial a las instituciones de educación superior, públicas y privadas, colegios de profesionistas, partidos políticos, organizaciones empresariales y civiles, medios de comunicación, sindicatos y a la sociedad en general, para que presenten sus propuestas y contribuyan a la construcción de este programa, que estará conformado por las obras y acciones que habremos de ejecutar desde este gobierno municipal. Quiero agradecer la presencia de los diferentes presidentes de las juntas municipales de los diferentes poblados y muy en especial a la gente de Villa Montemorelos a Juan Romo Presidente de la Junta y a Anastacio Adame Cruz Comisariado Ejidal. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:15 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe ----------

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA _____
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

ARTURO KAMPFNER DIAZ _____
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR _____
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ _____
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR _____
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA _____
Cuarto Regidor

KAREN OCAÑA VELA _____
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO _____
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ _____
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA _____
Octavo Regidor

ALICIA GARCIA VALENZUELA _____
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA _____
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO _____
Décimo Primer Regidor

RENE HERNANDEZ GUERRERO _____
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES _____
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ _____
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE _____
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS _____
Décimo Séptimo Regidor.